



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 22 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2021-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0139-2021-MPC-CHIVAY de fecha 22 de diciembre de 2021, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022, y la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN 2021 de la Municipalidad Provincial de Caylloma; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Art. 22.1 señala: "22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.";

Que, la Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01, que aprueba la "Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; que en el artículo 1 precisa su objeto y alcances: "La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.";

Que, mediante artículo 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440, se señala "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal." Asimismo, en el numeral se precisa "31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.";

Que, la Ley N° 27630 que mediante artículo 1 modifica el artículo 89 del Decreto Legislativo N° 766 Ley de tributación municipal, establece: "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.";

Que, la Ley de bases de la descentralización Ley N° 27783 en el artículo 47 respecto a fondo de compensación municipal establece: "A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 1 Aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 526-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022, en la suma de S/ 19'799,637 00 (Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete y 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento, para el periodo comprendido entre primero de enero al Treinta y Uno de diciembre del Año Fiscal 2022;

Que, el Informe Legal N° 564-2021-GAU-MPC CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye encuentra conforme proseguir con el trámite de aprobación del proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Caylloma para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 9° numeral 16 de la Ley N° 27972, establece que: Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: Municipalidad Provincial de Caylloma de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO
1 - RECURSOS ORDINARIOS	1,086,327 00
2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,930,000 00
5.- RECURSOS DETERMINADOS	9,783,310 00
TOTAL	19,799,637 00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



GASTOS

GENERICA DE GASTOS	TOTAL
1.- PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,135,166.00
2.- PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	494,540.00
3.- BIENES Y SERVICIOS	12,818,186.00
4.- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	68,620.00
5.- OTROS GASTOS	275,048.00
6.- ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,008,077.00
TOTAL	19,799,637.00

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE PRESUPUESTO

DESCRIPCION	SOLES	%
GASTOS CORRIENTES	15,791,560.00	79.76%
GASTOS DE CAPITAL	4,008,077.00	20.24%
SERVICIO DE LA DEUDA	-	-
TOTAL	19,799,637.00	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la distribución del FONCOMUN, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE FONCOMUN

DESCRIPCION	SOLES	%
GASTOS CORRIENTES	6,030,543.00	79.25%
GASTOS DE CAPITAL	1,579,034.00	20.75%
SERVICIO DE LA DEUDA	-	-
TOTAL	7,609,577.00	100.00%

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Caylloma, correspondiente al Año Fiscal 2022, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 31º, numeral 31.4, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

